INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.	
DEPENDENCIA:	**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO.**
PROCESO DE SELECCIÓN No.	CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. No. CA-SM-02932-2026
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES BLANDAS EN MUJERES Y POBLACIÓN OSIGD Y/O ASOCIACIONES A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL: “APRENDER PARA EMPRENDER: NORTE TERRITORIO DE PAZ EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”.
FECHA:	Marzo 02 de 2026
PRESUPUESTO OFICIAL:	MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($1.222.360.000,00)
CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, SU DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 Y EL DECRETO 092 DE 2017, SE CONVOCA A LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - VEEDURÍAS PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PRESENTE PROCESO COMPETITIVO.	

CAPÍTULO I.

INTRODUCCIÓN Y GENERALIDADES DEL PROCESO

1.1. INTRODUCCIÓN:

El Departamento Norte de Santander, a través de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, en aplicación de los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, el procedimiento para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es un Proceso Competitivo que se regirá por lo establecido en la Presente Invitación Pública y lo principios de la contratación estatal en lo no regulado por el Decreto 092 de 2017, invita a los interesados a presentar propuesta para: AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES BLANDAS EN MUJERES Y POBLACIÓN OSIGD Y/O ASOCIACIONES A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL: “APRENDER PARA EMPRENDER: NORTE TERRITORIO DE PAZ EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”.

Por lo anterior, El Departamento Norte de Santander - Secretaría de la Mujer y Equidad de Género mediante Proceso Competitivo invita a la entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que cumplan los requisitos de participación exigidos en la presente Invitación Pública, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1.2. GENERALIDADES:

El presente proceso competitivo de selección está dirigido a Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y reconocida idoneidad, en adelante ESAL, de conformidad con el análisis efectuado en la etapa de planeación y consignado en los estudios previos del proceso, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

La ESAL proponente deberá examinar cuidadosamente la presente invitación pública, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del Proceso Competitivo de selección, adjudicación y en el caso de que le sea adjudicada el proceso, son parte del respectivo contrato.

Si la ESAL encuentra discrepancias, omisiones o cualquier inconsistencia en la Invitación Pública, o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto de la Invitación Pública, debe dirigirse en los plazos indicados, por la plataforma del SECOP II con el fin de obtener aclaración sobre el aspecto requerido, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de la invitación pública.

1.3. IDIOMA:

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente. Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.

1.4. DOCUMENTOS:

Forman parte integral del presente proceso competitivo de selección, entre otros:

1.4.1 Certificados de disponibilidad presupuestal
1.4.2 Estudio previo
1.4.3 Invitación Pública, sus anexos y formatos.
1.4.4 Las adendas y comunicaciones que expida El Departamento Norte de Santander - Secretaría de la Mujer y Equidad de Género en desarrollo del presente proceso competitivo de selección.
1.4.5 Propuestas con todos sus anexos y formatos
1.4.6 Informes de evaluación.
1.4.7 Contrato
1.4.8. análisis del sector
1.4.9 Los demás documentos que se alleguen dentro del proceso.

1.5. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.6. RÉGIMEN LEGAL:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, será el contenido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, las normas generales de contratación pública en lo no reglamentado en el referido Decreto.

1.7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SELECCIÓN

Son fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:

Régimen ESPECIAL: Artículo 355 de la constitución política de Colombia establece para las entidades de orden nacional, departamental, distrital y municipal, la posibilidad de celebrar con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional de desarrollo y 105 planes seccionales de desarrollo.

A su turno el artículo primero del Decreto 092 de 2017 señala lo siguiente:

(…)

“el objeto del presente Decreto es reglamentar la forma como el gobierno nacional, departamental y distrital y municipal contratar con las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el plan nacional o de los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la constitución política”.

Según el artículo 2° del Decreto 092 del 2017, establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

De acuerdo con el Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.

El proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

(i) definición y publicación de los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;
(ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos acrediten su idoneidad, y los documentos que acrediten su idoneidad.
(iii) evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

En concordancia con lo anterior, es necesario traer a colación la Guía G-GESAL-03 expedida por Colombia Compra eficiente donde se determina que:

"El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional "o que, si existe", las actividades realizadas por la ESAL representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo. Esa norma señala que el instrumento de política pública autorizado por el artículo 355 de la Constitución Política puede ser utilizado cuando la Entidad Estatal identifique las ventajas comparativas de las ESAL para alcanzar el objetivo de sus políticas y se cumplan con los literales (a) y (b) de ese artículo.

El propósito del literal (c) mencionado es que las Entidades Estatales obtengan mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad."

El proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

(…)

ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos,

(…)

Dicho lo anterior, se analiza la conveniencia de llevar a cabo el presente proceso para suscribir con Entidad sin ánimo de lucro contrato de interés público o de colaboración, es de carácter competitivo toda vez que las ESAL ofrecen un mejor desempeño, desde la perspectiva de alcanzar los fines públicos para la actividad que se desea financiar y para el presente proceso, se evidenció el interés único de entidades sin ánimo de lucro de coadyuvar en la realización de estas necesidades, que como bien lo plantea el Decreto 092 del 2017 se encuentran enmarcadas en el PLAN DE DESARROLLO PARA NORTE DE SANTANDER 2024-2027 “NORTE, TERRITORIO DE PAZ”, además el presente proceso no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas al Contratista, ya que las descripciones técnicas presentadas y las cantidades requeridas por la entidad, al tenor del Decreto 092 de 2017 se deben entender como instrucciones y/u orientaciones mínimas de acuerdo al principio de planeación y de la autonomía para estructurar su relación contractual con las ESAL que cuenta el Departamento Norte de Santander; se deja claridad que la ESAL podrá incrementar y/o mejorar las condiciones mínimas establecidas en la ficha técnica del proyecto y la promitente suscripción de contrato de interés público o de colaboración

1.8. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y DEL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 850 DE 2003, El Departamento Norte de Santander - Secretaría de la Mujer y Equidad de Género invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la plataforma electrónica de Colombia Compra Eficiente, SECOP II.

CAPÍTULO II
INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

2.1. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Conforme lo dispone el Decreto 092 de 2017, dada la naturaleza de los bienes y servicios a adquirir en el presente proceso, es claro que la regla general implica que la entidad deba adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista.

Esto, atendiendo el mandato normativo previsto en el artículo 4 del referido Decreto 092 de 2017 que reza:

“ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable

para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".

En el marco del Plan de Desarrollo Departamental "Norte Territorio de Paz", la Administración Departamental ha identificado la persistencia de brechas estructurales de género que limitan el ejercicio pleno de derechos, la autonomía económica y la participación efectiva de las mujeres y de la población con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas (OSIGD) en el Departamento de Norte de Santander. Estas brechas se manifiestan en menores niveles de ingresos, alta informalidad laboral, limitada participación en espacios de decisión, barreras de acceso a activos productivos y una mayor exposición a violencias basadas en género, lo cual exige intervenciones integrales con enfoque diferencial e interseccional.

En este contexto, los proyectos identificados con BPIN 2024004540087 y BPIN 2024004540091 contemplan el desarrollo de estrategias orientadas al empoderamiento ciudadano, la prevención de las violencias contra las mujeres, el fortalecimiento de capacidades productivas y la promoción de la autonomía económica. Dichas iniciativas se encuentran alineadas con metas específicas del Plan de Desarrollo, tales como la formación de mujeres para la participación ciudadana y comunitaria, la capacitación con enfoque diferencial en construcción de paz y la implementación de proyectos productivos con perspectiva de sostenibilidad a largo plazo.

La necesidad de la presente contratación se fundamenta en la urgencia de articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan materializar acciones concretas de formación y fortalecimiento de habilidades blandas y productivas en mujeres y población OSIGD y/o sus asociaciones. Si bien existen iniciativas aisladas, se requiere una estrategia estructurada, integral y territorializada que garantice cobertura efectiva, calidad en los procesos formativos y acompañamiento posterior, especialmente en zonas rurales y municipios con mayores índices de vulnerabilidad.

De igual manera, se evidencia la necesidad de fortalecer no solo las capacidades técnicas en líneas productivas como gastronomía, agroindustria, bisutería y artesanías, sino también las habilidades cognitivas, emocionales y asociativas que permiten consolidar proyectos sostenibles, mejorar la toma de decisiones, fomentar el liderazgo y promover la participación en escenarios comunitarios y económicos. La ausencia de estos componentes limita el impacto real de los procesos de capacitación tradicionales.

La oportunidad de esta contratación radica en la posibilidad de intervenir de manera articulada en un momento estratégico del ciclo de planeación departamental, permitiendo avanzar en el cumplimiento de las metas 543, 574, 532, 530 y 529 del Plan de Desarrollo. Asimismo, responde a la necesidad de dinamizar la economía local, especialmente en entornos rurales y periurbanos, a través del impulso a unidades productivas lideradas por mujeres y población diversa, promoviendo su inserción en mercados formales e informales bajo condiciones de equidad.

Resulta igualmente oportuno incorporar un componente de capital semilla en especie, dirigido a cien (100) participantes previamente formadas y con planes de negocio validados, toda vez que uno de los principales obstáculos para la materialización de iniciativas productivas es la falta de acceso a maquinaria menor, insumos y equipos básicos. Esta medida contribuye a cerrar la brecha entre la

formación y la puesta en marcha efectiva de los emprendimientos, garantizando mayor probabilidad de sostenibilidad.

La conveniencia de la contratación también se sustenta en la necesidad de priorizar la participación de productoras rurales, mujeres cabeza de hogar y población OSIGD en mercados campesinos y ferias locales, promoviendo espacios libres de discriminación y fortaleciendo su visibilidad económica y social. Este componente no solo favorece la generación de ingresos, sino que contribuye a la transformación cultural y a la construcción de territorios más inclusivos y pacíficos.

Adicionalmente, el fortalecimiento de procesos asociativos de organizaciones formalizadas ante la Cámara de Comercio permite consolidar estructuras organizativas sólidas, mejorar la gestión administrativa y legal, y facilitar el acceso a convocatorias, alianzas estratégicas y oportunidades de comercialización. El trabajo con organizaciones existentes potencia el impacto de la inversión pública al generar economías de escala y redes de apoyo mutuo.

Desde el punto de vista administrativo y financiero, la figura de aunar esfuerzos permite optimizar recursos, compartir capacidades técnicas y ampliar la cobertura territorial, garantizando eficiencia en la ejecución y coherencia con los principios de planeación, economía y responsabilidad en el gasto público. La articulación con un aliado idóneo facilita la implementación operativa de las actividades, el seguimiento a resultados y la trazabilidad de los recursos invertidos.

En conclusión, la presente contratación es necesaria para atender problemáticas estructurales de desigualdad de género; es oportuna por su alineación con metas vigentes del Plan de Desarrollo y proyectos BPIN en ejecución; y es conveniente en la medida en que permite generar impactos sociales, económicos y comunitarios sostenibles, fortaleciendo la autonomía, el empoderamiento y la participación activa de las mujeres y población OSIGD en el desarrollo integral del Departamento Norte de Santander.

La presente necesidad contractual surge como respuesta a las brechas estructurales de género que históricamente han afectado a las mujeres y a la población con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas (OSIGD) en el Departamento de Norte de Santander, particularmente en lo relacionado con el acceso a oportunidades de formación pertinente, generación de ingresos, participación ciudadana efectiva y fortalecimiento organizativo. Estas brechas se agudizan en contextos rurales, en mujeres cabeza de hogar, víctimas del conflicto armado, mujeres en situación de pobreza multidimensional y población diversa que enfrenta escenarios de discriminación estructural y exclusión socioeconómica.

El diagnóstico territorial evidencia que un alto porcentaje de las unidades productivas lideradas por mujeres se desarrollan en condiciones de informalidad, con bajo acceso a activos productivos, escasa tecnificación, limitada planificación empresarial y reducida inserción en mercados formales. De igual forma, persisten debilidades en habilidades blandas fundamentales como liderazgo, comunicación asertiva, resolución pacífica de conflictos, trabajo en equipo, gestión emocional y formulación de proyectos, lo cual incide directamente en la sostenibilidad de los emprendimientos y en la participación comunitaria.

En este sentido, los proyectos BPIN 2024004540087 y BPIN 2024004540091 constituyen instrumentos de planeación estratégicos que orientan la inversión pública hacia el empoderamiento ciudadano, el goce efectivo de derechos, la prevención de violencias basadas en género y el

fortalecimiento de capacidades productivas de las mujeres del Departamento. Dichos proyectos se encuentran articulados con metas concretas del Plan de Desarrollo “Norte Territorio de Paz”, tales como la formación de mujeres para la participación ciudadana y comunitaria, el desarrollo de procesos formativos con enfoque diferencial e interseccional, la implementación de proyectos productivos con perspectiva de largo plazo y el fortalecimiento legal y administrativo de organizaciones de mujeres.

La necesidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros se justifica en la magnitud del impacto esperado y en la complejidad de la intervención, la cual requiere capacidades especializadas en diseño curricular con enfoque de género, acompañamiento psicosocial, formación técnica en líneas productivas específicas, estructuración y validación de planes de negocio, y fortalecimiento organizacional. La Entidad, si bien cuenta con competencias misionales, requiere la articulación con un aliado estratégico que complemente su capacidad operativa, garantice cobertura territorial y optimice la ejecución de los recursos públicos.

Desde la perspectiva de política pública, la contratación resulta necesaria para avanzar en la transversalización del enfoque de género e interseccionalidad en la oferta institucional, asegurando que las acciones no se limiten a procesos formativos aislados, sino que integren componentes de empoderamiento, autonomía económica, asociatividad y acceso real a oportunidades de mercado. Esta integralidad es fundamental para romper ciclos de dependencia económica y reducir factores de riesgo asociados a violencias basadas en género.

En cuanto al Objetivo 1, el desarrollo de procesos de formación en gastronomía, agroindustria, bisutería, artesanías y otras líneas productivas responde a la vocación económica del territorio y a la necesidad de fortalecer cadenas de valor locales con participación activa de mujeres y población diversa. La pertinencia de estas líneas permite potenciar saberes tradicionales, dinamizar economías rurales y promover modelos de producción sostenibles, articulados a mercados campesinos y ferias locales.

Respecto al Objetivo 2, el otorgamiento de capital semilla en especie constituye un mecanismo eficaz para cerrar la brecha entre la formación y la puesta en marcha efectiva de los emprendimientos. La evidencia demuestra que la ausencia de activos básicos —maquinaria menor, insumos y equipos— limita la materialización de ideas de negocio, incluso cuando existen capacidades técnicas instaladas. Al condicionarse el acceso al capital semilla a la validación de un plan de negocio formulado durante el proceso formativo, se promueve la planeación responsable, la sostenibilidad financiera y el uso eficiente de los recursos públicos.

El Objetivo 3, orientado a priorizar la participación de productoras rurales, mujeres cabeza de hogar y población OSIGD en mercados campesinos y ferias locales, es oportuno en la medida en que fomenta la inclusión económica en espacios reales de comercialización, visibiliza el liderazgo femenino y promueve territorios libres de discriminación. Este componente fortalece el tejido social, contribuye a la reactivación económica local y consolida escenarios de construcción de paz desde la autonomía productiva.

De igual manera, el Objetivo 4 relacionado con el fortalecimiento de procesos asociativos de organizaciones formalizadas ante la Cámara de Comercio, permite avanzar en la consolidación de modelos organizativos sostenibles, con mejores prácticas administrativas, contables y legales. El fortalecimiento asociativo incrementa la capacidad de negociación, facilita el acceso a convocatorias

públicas y privadas, y promueve economías colaborativas que reducen costos y amplían oportunidades comerciales.

La oportunidad de esta contratación radica en que su ejecución durante la vigencia fiscal correspondiente permitirá reportar avances concretos en las metas del Plan de Desarrollo, optimizando el uso de los recursos asignados a los proyectos BPIN y garantizando resultados medibles en términos de número de mujeres formadas, emprendimientos fortalecidos, capital semilla entregado y organizaciones asesoradas. Asimismo, contribuye a consolidar la estrategia departamental “Aprender para Emprender: Norte Territorio de Paz” como una política pública efectiva y con impacto verificable.

Desde el punto de vista de la conveniencia administrativa y financiera, la figura de aunar esfuerzos permite distribuir cargas operativas, aprovechar experiencia técnica especializada, compartir riesgos y garantizar una ejecución más eficiente y oportuna. Este esquema favorece la complementariedad institucional, la transparencia en la gestión y el cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficacia y responsabilidad en la inversión pública.

En conclusión, la presente contratación no solo es necesaria para atender problemáticas estructurales de desigualdad y exclusión, sino que es estratégica para consolidar un modelo de desarrollo territorial con enfoque de género, paz y autonomía económica. Su implementación permitirá generar impactos sostenibles en la vida de las mujeres y población diversa del Departamento, fortaleciendo su capacidad productiva, organizativa y ciudadana, y contribuyendo de manera directa al cierre de brechas sociales y económicas en Norte de Santander.

En consecuencia, la contratación no solo responde a una necesidad administrativa, sino a una obligación institucional de garantizar la efectiva implementación de estrategias de desarrollo social y económico en el departamento. La contratación propuesta es conveniente por su alineación estratégica, técnica y presupuestal con los proyectos de inversión departamentales, y es oportuna por encontrarse dentro de la vigencia fiscal correspondiente, permitiendo el cumplimiento de metas institucionales y la generación de impacto territorial sostenible. Por tanto, se justifica plenamente adelantar el proceso de convocatoria pública con entidades sin ánimo de lucro, conforme al marco normativo aplicable, garantizando eficiencia, transparencia y cumplimiento de los fines estatales.

2.2 OBJETO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES BLANDAS EN MUJERES Y POBLACIÓN OSIGD Y/O ASOCIACIONES A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL: “APRENDER PARA EMPRENDER: NORTE TERRITORIO DE PAZ EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”

2.2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El Departamento Norte de Santander - Secretaría de la Mujer y Equidad de Género informa que el objeto del presente proceso de selección se enmarca dentro del siguiente código del clasificador de bienes y servicios (UNSPSC) hasta el tercer nivel.

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES.
86101700	CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO CIENTÍFICA
93141600	POBLACIÓN
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS / 80101604 PLANIFICACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS

2.3 PUBLICIDAD Y CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente Invitación Pública se publicará en la página del SECOP II. Los interesados podrán consultar la Invitación Pública a partir de la fecha y hora de la publicación del proceso, en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

2.4 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

El cronograma se desarrollará conforme al publicado en la plataforma del SECOP II para el presente proceso. NOTA: Que de ser necesario se procederá a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015 y se harán las modificaciones mediante adenda a través de la plataforma SECOP II.

2.5 ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II del presente proceso.

La comunicación debe contener como mínimo: (a) el número del presente Proceso de Contratación No. XXXX; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a El Departamento Norte de Santander - Secretaría de la Mujer y Equidad de Género solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean remitidas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. El Departamento Norte de Santander - Secretaría de la Mujer y Equidad de Género no responderá las comunicaciones presentadas por medio diferente a dicha plataforma. Cualquier interesado y oferente en la presente convocatoria pública podrá comunicarse con “LA ENTIDAD” a través de la plataforma SECOP II y en los términos establecidos para ello. Dentro del proceso de selección solo se atenderán las comunicaciones, preguntas, observaciones efectuadas a través de la plataforma; no se admitirá documentación remitida y/o radicada en la sede de “LA ENTIDAD”. Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio electrónico en la Plataforma del SECOP II. Las respuestas emitidas por “LA ENTIDAD” a las comunicaciones recibidas serán publicadas a través de la plataforma SECOPII.

2.6 PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en la presente invitación, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soportes. Además de lo previsto en esta invitación, la forma de presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales están definidas en el Manual de uso del SECOP II el cual indica entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea. Para presentar oferta en Procesos de Contratación como proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y realizar la manifestación de interés al igual que la presentación de oferta desde dicha cuenta. La forma de constituirse como proponente plural y presentar las ofertas en el SECOP II están definidas en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II. Las Guías en desarrollo de la Ley 527 de 1999 regulan entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. De esta forma, un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía, no será tenido en cuenta, pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tenida en cuenta la oferta de un proponente plural presentado desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Cada usuario maneja su firma electrónica, la cual permite obligarse u obligar a su representado, cuando se conforma el proponente plural en plataforma y se fija en la misma la persona que firmará el contrato está obligando desde la presentación de la oferta a cada uno de quienes componen el proponente plural. Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

2.7 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA:

PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD: Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; cuando se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento del cierre.

Los certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte. En caso de indisponibilidad del SECOP II que afecta la presentación de las ofertas, el proponente interesado, puede presentar y entregar su oferta únicamente ante esa situación especial, por correo electrónico a secmujer@nortedesantander.gov.co dentro de las 24 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

Para que esta propuesta sea tenida en cuenta en el proceso debe cumplir con el procedimiento establecido por Colombia Compra denominado “COMO ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD PARA PRESENTAR LA PROPUESTAS EN EL SECOP II y de acuerdo con la última versión publicada.

2.8 RETIRO DE LA OFERTA:

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, a través de la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Vencida la fecha programada para el cierre, las ofertas no podrán ser retiradas.

2.9. TÉRMINO DE EVALUACIÓN, TRASLADO Y ACLARACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

El Departamento Norte de Santander - Secretaría de la Mujer y Equidad de Género podrá solicitar, dentro del plazo establecido para realizar la verificación jurídica, financiera, de experiencia y la evaluación, por la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co desde el link del proceso, dirigido a la ESAL proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de enero de 2018.

El resultado de la evaluación se publicará en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co durante un (1) día hábil, lapso durante el cual los oferentes podrán presentar las observaciones a los resultados de la evaluación, las cuales se resolverán por El Departamento Norte de Santander - Secretaría de la Mujer y Equidad de Género y se publicarán en el proceso a través de la plataforma del SECOP II, así mismo durante este periodo podrán allegar los documentos o aclaraciones necesarias requeridos a través de la publicación de los informes de verificación, para lo cual se cumplirá las normas citadas anteriormente.

CAPÍTULO III
REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN

El Departamento Norte de Santander - Secretaría de la Mujer y Equidad de Género verificará las siguientes condiciones de idoneidad y de experiencia mínimas de las Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, así:

3.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La ENTIDAD, por medio del Comité Asesor y Evaluador, conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en los documentos del presente proceso.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos habilitantes:

	REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	PONDERACIÓN / PUNTAJE
1.	Capacidad jurídica.	Habilitado o No Habilitado
2.	Experiencia Mínima Requerida.	Habilitado o No Habilitado
3.	Acreditación de Condiciones Técnicas.	Habilitado o No Habilitado

3.1.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

El estudio jurídico habilita o no la propuesta; tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos de la invitación y lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para el efecto se verificará lo siguiente:

3.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el presente proceso, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

1. Persona jurídica o por una estructura plural, LA ESAL o cada uno de sus integrantes según corresponda, debe acreditar que su objeto social o actividad económica, contempla actividades similares a las previstas en el objeto del presente proceso y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

2. LA ESAL que sea persona jurídica, y cada uno de los integrantes de una estructura plural que ostenten esa misma condición, deberá acreditar una duración o vigencia de la respectiva sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más (art. 6º Ley 80 de 1993). En el evento en que el vencimiento del período de duración de la respectiva persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato, compromiso que deberá reflejarse en el Formato Carta de Presentación de la Oferta.

3. Las facultades del representante legal para la presentación de la oferta y suscripción del convenio o la ausencia de restricciones para ello.

4. Cada uno de los integrantes de LA ESAL plural deberá acreditar los requisitos señalados en los numerales anteriores.

5. El Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o documento que haga sus veces, deberá ser expedido con una antelación máxima de treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.

AUTORIZACIÓN.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el convenio en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la ESAL.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el convenio.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

3.1.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, VER ANEXO.

LA ESAL bajo la gravedad de juramento, debe certificar el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Así mismo, deberán aportar las planillas de pago o aportes de los últimos seis (6) meses según corresponda. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

1) Persona jurídica, El proponente Persona Jurídica debe acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, lo cual deberá ser mediante certificación expedida y suscrita por el Revisor Fiscal en aquellas empresas en que tal cargo exista por mandato legal o estatutario o por su representante legal en su defecto (Ley 789 de 2002).

Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

3) Si el proponente es extranjero, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

4) En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento según corresponda. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, EL DEPARTAMENTO, las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas y de no subsanarse será causal de rechazo de la oferta. Para este requisito el proponente deberá diligenciar el ANEXO “MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá en cualquier momento solicitar a los proponentes evidencia de los pagos efectuados durante el periodo certificado.

3.1.1.4. REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

El Departamento Norte de Santander verificará el reporte de multas y sanciones de la persona natural, persona natural del proponente, mediante la revisión de esta información por la consulta de la página RUES Registro único Empresarial y Social Cámara de Comercio. Ei comité evaluador del proceso contractual procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

3.1.1.5. OBJETO

El proponente (entidades sin ánimo de lucro) debe acreditar dentro de su objeto social o actividad, el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, esto es, el desarrollo de proyectos o actividades relacionadas con AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES BLANDAS EN MUJERES Y POBLACIÓN OSIGD Y/O ASOCIACIONES A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL: “APRENDER PARA EMPRENDER: NORTE TERRITORIO DE PAZ EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”.

3.1.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguros contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.2.3.1.9. del referido decreto.

En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza de seguros, debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del valor del aporte de la ESAL.

Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.1.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el CONVENIO es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del CONVENIO sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del CONVENIO.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, EL DEPARTAMENTO solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
NIT:
QUIEN DEBE OTORGARLA: Debe ser otorgada por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o CONVENIO de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

CUANTÍA El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.

VIGENCIA: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

TEXTO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.

FIRMAS: La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Nota: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

3.1.1.7. CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente debe allegar fotocopia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal del documento de identidad de conformidad con las leyes 757 de 2002 y 999 de 2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.

3.1.1.8. CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Conforme al artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el representante legal y la persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. EL DEPARTAMENTO acorde con la Ley 962 de 2005 verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

3.1.1.9. CERTIFICADO ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

LA ESAL y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el CONVENIO. EL DEPARTAMENTO conforme la ley 1238 de 2008 consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

3.1.1.10. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL

EL DEPARTAMENTO conforme al Decreto Ley 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso.

3.1.1.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT– EXPEDIDO POR LA DIAN – ANEXAR DOCUMENTO.

LA ESAL o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal deberán presentar su Registro Único Tributario RUT- expedido por la DIAN, de manera individual. En caso de ser adjudicatarios del proceso, como Consorcio o Unión Temporal, deberán adelantar los trámites correspondientes para obtener el RUT como estructura

plural. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia o de integrantes de un Consorcio o Unión Temporal que ostenten tal condición, no aplica este requisito; el RUT debe estar actualizado con ajuste a la Resoluci6n 0114 de diciembre 21 de 2020, por la cual se Adopta la clasificación de las Actividades Económicas, lo que conlleva estar clasificado en un código CIIU cuya actividad este acorde al presente objeto de del proceso.

3.1.1.12. CERTIFICADO DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

EL DEPARTAMENTO conforme a lo señalado en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, si el representante legal de la persona jurídica individual, o de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso se encuentran inscritos como deudores en dicho Registro.

3.1.1.13. CERTIFICADO DE INHABILIDADES Y DELITOS SEXUALES:

LA ESAL deberá acreditar no estar incursos en las inhabilidades por delitos sexuales de conformidad con lo dispuesto La Ley 1918 de 2018 agregó el artículo 219 C de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), para establecer una inhabilidad en cabeza de las personas que han sido condenadas por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de los menores de 18 años para desempeñar cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad.. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado expedido por parte de la policía nacional. EL DEPARTAMENTO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia.

3.1.1.14. CERTIFICACION BANCARIA

La ESAL deber anexa certificación bancaria vigente y haber sido expedida con una antelación no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

3.1.2. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA:

3.1.2.1. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Se deberá acreditar tres (3) contratos y/o convenio, públicos y/o privados, o adjuntar certificaciones de contratos o convenios celebrados, terminados, cuyo objeto obligaciones o actividades se relacione con asistencia técnica, capacitaciones a poblaci6n en situación de vulnerabilidad, Impulsar y/a promover proyectos productivos a mujeres, impulso empresarial y/o soluci6n de ingresos, relacionado con el objeto de la presente convocatoria cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso competitivo.

Cada proponente deberá anexar copia de contratos y/o convenios relacionados y/o certificaciones de los convenios y/o contratos relacionados en el anexo respectivo.

Se entiende por certificación la acreditación de la experiencia en la cual se señale como mínimo:

1. No. del CONVENIO (Si lo tiene)
2. Fecha de suscripción.
3. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
4. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
5. Objeto, obligaciones u actividades, las cuales debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
6. Valor total del CONVENIO.
7. Fecha de inicio del CONVENIO o de suscripción del mismo.
8. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
9. Porcentaje del valor del convenio que ejecutó, como miembro de un consorcio, unión temporal, ESAL de objeto único, empresa unipersonal o ESALES en general. (cuando a ello hubiere lugar).
10. Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

EL DEPARTAMENTO podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los convenios y/o contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta.

La sumatoria de los convenios y/o contratos a certificar deberá ser igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial asignado por EL DEPARTAMENTO para el presente proceso.

No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

EL DEPARTAMENTO podrá constatar la veracidad de la información consignada en las certificaciones aportadas.

Si en una misma certificación se presenta la acreditación de la experiencia de más de un CONVENIO, se tomará cada CONVENIO como una (1) certificación de experiencia.

El oferente debe diligenciar el formato – “RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” (Anexo 3), CON LOS CONVENIOS QUE EL PROPONENTE ANEXE, PUESTO QUE SERÁN LOS ÚNICOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA DETERMINAR SI LA PROPUESTA ESTÁ HABILITADA O NO.

Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro o del Consorcios o Uniones Temporales.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en el acápite VERIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la exigencia mínima será declarado no hábil técnicamente.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en Convenios ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el CONVENIO.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los Convenios o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota: En caso de que la Entidad sin Ánimo de Lucro haya suscrito convenios, los mismos servirán para dar cumplimiento a esta exigencia, por lo cual EL DEPARTAMENTO, efectuará la revisión de los mismos.

3.1.2.2. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

LA ESAL deberá presentar documento mediante el cual manifieste cumplir con cada una de las características técnicas del presente proceso.

3.1.3. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA:

3.1.3.1. INDICADORES DE EFICIENCIA

Indicadores de eficiencia de la ESAL se solicitará conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad sección IV Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL literal E. Por lo que el Departamento verificará estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP (No es obligatoria la presentación del RUP).

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024 o 2025 x = mayor o igual a 1,00
Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024 o 2025x

Con el fin de acreditar la eficiencia de la organización, el proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:

- Estados financieros de 2024 o 2025 auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso y, debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL.
- Certificación suscrita por el representante legal y el contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso, que contenga el valor de las cuentas relacionadas, con el propósito de evaluar la eficiencia de la organización.

3.1.3.2. INDICADORES DE EFICACIA

La Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada, en este sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable.

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024 o 2025: MAYOR O IGUAL 0
Total, de contribuciones del sector privado en el año 2024 o 2025

3.1.3.3. PROPUESTA ECONÓMICA.

El Departamento Norte de Santander verificará la propuesta económica, la cual debe ser presentada de manera total conforme a las descripciones técnicas presentadas y las cantidades requeridas por la entidad, que se entienden como instrucciones y/u orientaciones mínimas de acuerdo al principio de planeación y de la autonomía para estructurar su relación contractual con las ESAL; se deja claridad que la ESAL podrá incrementar y/o mejorar las condiciones mínimas establecidas en la ficha técnica del proyecto.

La ESAL proponente debe indicar el valor de su propuesta en moneda legal colombiana mediante la presentación de Formato No. 1 “Propuesta económica”, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del programa, proyecto y/o la suscripción de Convenios de interés público o de colaboración objeto del CONVENIO de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.
- Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y el objeto del CONVENIO causa dicho impuesto, éste se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación
- La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el Formato No. 1 pero podrá incluir ítems adicionales siempre que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto del proceso.

3.2. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS.

Durante esta etapa EL DEPARTAMENTO aplicará los criterios de ponderación para evaluar aspectos técnicos y financieros, a partir de los cuales definirá cuál de las ofertas presentadas es la más conveniente para la implementación de los proyectos de interés público objeto de contratación.

Dentro del proceso competitivo de selección, y con el fin de determinar la reconocida idoneidad de la Entidad sin Ánimo de Lucro, se establece como criterio de calidad, la posibilidad que tiene LA ESAL de ofrecer Talento Humano para la ejecución del proyecto, de tal manera que las personas atendidas a través del convenio puedan fortalecer la implementación de estrategias para mejoramiento y fortalecimiento de las capacidades y habilidades productivas, que propicien autonomía y empoderamiento económico; asimismo la concreción de espacios lúdico recreativos con enfoque de género e interseccionalidad que promuevan el empoderamiento ciudadano, el goce efectivo de derechos, la prevención de las violencias contra las mujeres y disminución de las brechas sociales entre mujeres y hombres en Norte de Santander.

Para efectos de la aplicación de los factores de calidad y precio, EL DEPARTAMENTO, asignará los siguientes puntajes de calificación, sobre un total de cien puntos (100), así:

No.	FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Factor Económico	30 puntos
2	Factor Técnico.	60 puntos
3	Criterios Diferenciales	10 puntos
PUNTAJE TOTAL:		**100 puntos**

3.2.1. FACTOR ECONÓMICO / 30 PUNTOS

El aporte ofrecido en calidad de contrapartida será objeto de verificación y auditoría mensual por parte del supervisor contractual. La evaluación de este factor se realizará con base en el valor de las propuestas debidamente revisadas y ajustadas. El aporte de contrapartida que deberá ejecutar la ESAL corresponderá al cinco por ciento (5 %) del valor total del presente convenio, porcentaje que otorgará el puntaje máximo de treinta (30) puntos.

EL DEPARTAMENTO verificará la propuesta económica, la cual debe ser presentada de manera total conforme a las descripciones técnicas presentadas por la entidad, que se entienden como instrucciones y/u orientaciones mínimas de acuerdo al principio de planeación y de la autonomía para estructurar su relación contractual con las ESAL; se deja claridad que la ESAL podrá incrementar y/o mejorar las condiciones mínimas establecidas en la ficha técnica del proyecto. La ESAL proponente debe indicar el valor de su propuesta en moneda legal colombiana mediante la presentación de Formato No. 1 “Propuesta económica”.

En este tipo de procesos con ESAL, la contrapartida debe ser real, cuantificable, verificable y coherente con el objeto, no simbólica. Debe sumar valor técnico, operativo o financiero al proyecto. La ESAL de considerarlo necesario podrá indicar que realiza su aporte cooperando con:

POSIBLES APORTES EN ESPECIE COMO CONTRAPARTIDA

A. Talento humano especializado adicional. La entidad sin ánimo de lucro podría aportar:

- Horas profesionales adicionales de:
  - i. Formadores técnicos en gastronomía, agroindustria, bisutería, artesanías u otras líneas productivas.
  - ii. Psicólogos/as o trabajadores/as sociales para fortalecimiento de habilidades blandas.
  - iii. Profesionales en formulación de proyectos y planes de negocio.
  - iv. Asesores jurídicos o contables para fortalecimiento asociativo.
  - v. Facilitadores con experiencia en enfoque de género e interseccionalidad.
- Coordinadores territoriales o enlaces comunitarios no financiados con recursos del Departamento.
- Equipo administrativo de apoyo (logística, seguimiento, sistematización).

Esto es altamente coherente con los componentes de formación, acompañamiento y fortalecimiento organizacional.

B. Infraestructura física y espacios de formación. Podrán ofertarse como contrapartida:

- Salones, aulas, cocinas industriales, laboratorios agroindustriales o talleres artesanales propios o bajo convenio.
- Espacios para ruedas de negocio, ferias o encuentros asociativos.
- Oficinas para atención personalizada a beneficiarias.
- Bodegas para almacenamiento temporal de insumos o maquinaria menor.

Esto reduce costos operativos del proyecto y fortalece el componente formativo y de comercialización.

C. Equipos, herramientas y activos productivos para uso formativo. Podrán incluirse:

- Equipos de cómputo y audiovisuales para procesos pedagógicos.
- Video beam, sonido, mobiliario.
- Maquinaria menor o herramientas para prácticas formativas.
- Kits de herramientas para talleres productivos.
- Software contable o administrativo para procesos asociativos.

Estos aportes fortalecen directamente los Objetivos 1 y 4.

D. Insumos y materiales pedagógicos. Como contrapartida en especie pueden ofrecer:

- Materias primas para prácticas en gastronomía o agroindustria.
- Insumos para bisutería y artesanías.
- Material didáctico impreso o digital.
- Manuales, guías metodológicas y cartillas propias.
- Papelería y kits académicos para participantes.

Esto impacta directamente el componente formativo.

E. Apoyo logístico y operativo. Se podrá aportar:

- Transporte para desplazamiento de formadores a zonas rurales.

- Refrigerios o alimentación para jornadas formativas.
- Apoyo logístico en eventos, ferias y mercados campesinos.
- Personal de logística en eventos de comercialización.
- Montaje de stands o carpas en ferias.

Esto fortalece el Objetivo 3 de participación en mercados.

F. Redes, alianzas y espacios de comercialización. Podrán ofrecerse:

- Acceso a redes comerciales ya existentes.
- Vinculación a plataformas digitales de venta.
- Gestión de alianzas con sector privado.
- Cupos garantizados en ferias organizadas por la ESAL.
- Espacios en vitrinas comerciales propias o aliadas.

Esto es coherente con autonomía económica y sostenibilidad.

G. Fortalecimiento asociativo y acompañamiento técnico adicional. Podrán incluir:

- Acompañamiento adicional en formalización.
- Asistencia en trámites ante Cámara de Comercio.
- Elaboración de estatutos o ajustes normativos.
- Diseño de imagen corporativa o branding para asociaciones.
- Registro de marca (cuando aplique).

Impacta directamente la meta 529 del Plan de Desarrollo.

H. Sistemas de seguimiento y evaluación. Se puede aportar:

- Plataforma tecnológica para seguimiento de beneficiarias.
- Sistema de medición de impacto.
- Personal para monitoreo adicional no financiado con recursos públicos.
- Herramientas de trazabilidad y sistematización.

Esto mejora la calidad del reporte de metas BPIN.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente:

Puesto según mayor ofrecimiento de aporte de cofinanciación	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**5to puesto o mas**
PUNTAJE	30	25	20	15	10	5	0

3.2.2. FACTOR TÉCNICO. / 60 PUNTOS.

3.2.2.1. PERSONAL MÍNIMO CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. / 50 Puntos.

Para los requisitos ponderables, el proponente deberá allegar los siguientes profesionales con cargo a recursos del proyecto y/o a cargo de su recurso de administración:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PERSONAL	PUNTAJE
1	**Coordinador general del proyecto:** Profesional en ciencias humanas y/o Ciencias Económicas, Administrativas o afines; con más de 10 años de experiencia profesional, la cual se acredita a partir de la adquisición del título profesional y experiencia especifica en coordinación de proyectos o consultoría de programas sociales mínimo tres (3) años.	10
	Postgrado nivel de especialización en cualquier área del conocimiento	3
	Postgrado nivel maestría y/o doctorado en proyectos	7
1	**Profesional de Desarrollo Productivo y Emprendimiento:** Profesional en ciencias humanas y/o Ciencias Económicas, Administrativas o afines; con más de 5 años de experiencia profesional, la cual se acredita a partir de la adquisición del título profesional y experiencia especifica en coordinación de proyectos o consultoría de programas sociales mínimo tres (3) años.	10
	Postgrado mínimo nivel especialización en áreas afines a la administración de empresas, a la economía, a la ingeniería industrial, a los negocios internacionales o comercio exterior.	5
1	**Profesional en Enfoque de Género e Interseccionalidad:** Profesional en ciencias sociales, derecho, estudios de género o afines; con más de 3 años de experiencia profesional, la cual se acredita a partir de la adquisición del título profesional y experiencia especifica en participación de proyectos o consultoría de programas sociales mínimo un (01) año	7
	Acreditar la condición de pertenecer a grupo poblacional con enfoque diferencial, caracterizados por la diversidad étnica y/o la vulnerabilidad social (mujer cabeza de familia, mujer indígena, mujer negra, mujer afrocolombiana, mujer raizal, mujer palanquera, mujer Rrom o mujer gitana). Para acreditar esta condición deberá presentar certificación emitida por la autoridad competente al tenor de la Ley.	3
1	**Facilitador(a) Territorial:** Profesional o tecnólogo o técnico en áreas sociales, educativas o administrativas; con más de 3 años de experiencia profesional, la cual se acredita a partir de la adquisición del título y experiencia especifica en participación de proyectos o consultoría de programas sociales mínimo un (01) año	3

	Acreditar la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar y/o del conflicto armado; para la acreditación de Violencia Intrafamiliar: Denuncia: Radicar denuncia ante la fiscalía general de la Nación, Comisarías de Familia o Policía Nacional. Medidas de Protección: Orden de protección, medidas cautelares o resoluciones judiciales. Informes: Informes periciales psicológicos, médicos o de medicina legal (forense). Testimonios: Pruebas testimoniales, documentales o digitales. Para la acreditación como Víctima del Conflicto Armado: RUV: La inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV) es la acreditación oficial.	2

3.2.2.2. ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO SOLICITADO.

Todos los profesionales deben presentar los siguientes documentos:

- Hoja de vida.
- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía.
- Fotocopia del Título o Títulos Profesionales.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matrícula profesional con su respectiva vigencia (cuando aplique)
- Carta de compromiso de participación y dedicación.

Los proponentes deben anexar los soportes correspondientes que acrediten las calidades de formación académica y la experiencia profesional mínima requerida del personal presentado. Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato
- Entidad contratante.
- Firma de la persona competente que certifica.

De considerarse necesario la ENTIDAD, para acreditar la experiencia del personal propuesto, solicitara copia del CONVENIO y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación del CONVENIO que da origen a la certificación donde el profesional laboró; la no presentación de dicha acta es causal de rechazo de la certificación respectiva. El Departamento podrá verificar los soportes de hoja de vida del profesional propuesto y toda la documentación aportada con el fin de corroborar su veracidad. Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona. Cada profesional propuesto deberá ser postulado solo para un cargo, en caso contrario NO SERA EVALUADO. En el evento que el proponente no presente con su propuesta en debida forma los documentos soportes para la presente calificación, NO SERA EVALUADO. No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual solo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante. en todo caso, el proponente podrá escoger que experiencia desea que la entidad estatal valore. Los profesionales presentados en la propuesta, no podrán ser modificados, salvo por autorización expresa y escrita del

supervisor del CONVENIO. En todo caso, el profesional que lo reemplace deberá tener de las mismas o mejores calidades profesionales que el presentado en la oferta.

3.2.2.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL (10) PUNTOS

La ESAL, que allegue un (1) contratos y/o convenios distintos a los presentados para acreditar experiencia especifica de requisitos habilitantes celebrados con entidades públicas, se le otorgarán diez (10) puntos.

El DEPARTAMENTO ponderará la experiencia adicional de la siguiente forma:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Una (1) certificación de experiencia de un (1) contrato o convenio celebrado, terminado y financiado cuyo objeto se relacione con asistencia técnica, capacitación en fortalecimiento en emprendimiento a población vulnerable mujeres, impulso empresarial y/o solución de ingresos en el cual sea igual o superior al 20% del presupuesto oficial	10 puntos

3.2.3. CRITERIOS DIFERENCIALES / 10 PUNTOS

CONCEPTO	PUNTAJE
SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD. El Proponente que acredite sistema de gestión de calidad con su propuesta este. documento. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al 10%	3,75 puntos
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. El Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato que destine la entidad para tal fin. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la unión Temporal.	0,25 puntos
Apoyo y fortalecimiento de entidades sin ánimo de lucro del orden departamental (6 puntos). Criterio: Se otorgarán seis (6) puntos al proponente que acredite tener domicilio principal en el Departamento de Norte de Santander y que demuestre una trayectoria efectiva de trabajo en el territorio departamental. Forma de acreditación: La entidad sin ánimo de lucro deberá aportar: **(i)** Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, donde conste que su domicilio principal se encuentra en el Departamento de Norte de Santander. **Asignación del puntaje: (i)** Cumple con la totalidad de los requisitos: 6 puntos **(ii)** No cumple o cumple parcialmente: 0 puntos. Justificación del criterio de ponderación: El presente criterio se establece en el marco de los principios de economía, eficacia, impacto social y fortalecimiento del desarrollo territorial, con el propósito de promover el tejido institucional del Departamento Norte de Santander y consolidar capacidades locales para la implementación de la estrategia “Aprender para Emprender: Norte Territorio de Paz”. El reconocimiento de puntaje a entidades del orden departamental: **(i)** Contribuye al fortalecimiento de la industria social y del sector solidario local. **(ii)** Promueve la sostenibilidad institucional de las ESAL con arraigo territorial. **(iii)** Garantiza mayor conocimiento	6 puntos

del contexto social, económico y cultural del departamento. **(iv)** Favorece la articulación con actores locales y redes comunitarias. **(v)** Impulsa la economía regional en coherencia con los principios de desarrollo endógeno. Este factor no restringe la participación ni vulnera el principio de libre concurrencia, en tanto constituye un criterio ponderable y no habilitante, permitiendo la participación de entidades de cualquier orden territorial, pero reconociendo el valor agregado del arraigo y experiencia territorial.	

CAPÍTULO IV
HABILITACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El análisis y evaluación de las ofertas será adelantada por los designados como integrantes del comité evaluador para a presente Invitación Pública, dentro del término previsto para la habilitación y evaluación de las propuestas, contados a partir de la fecha de cierre de la misma, término dentro del cual podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

El Departamento Norte de Santander - Secretaría de la Mujer y Equidad de Género NO aceptará la presentación de propuestas de forma parcial, condicionadas o alternativas, so pena de rechazo.

4.1 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir a través de la plataforma del SECOP II que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros. En todo caso, La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

4.2 CAUSALES DE RECHAZO TOTAL DE LAS PROPUESTAS

En la verificación de requisitos se tendrán en cuenta las siguientes causales de rechazo:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

[Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera la oferta presentada en el tiempo]

B. Cuando una misma persona jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el proceso de selección.

C. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

D. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.

E. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

F. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

G. Que la propuesta económica no se aporte firmada.

H. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

I. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la adjudicación exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.

J. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral.

K. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

L. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

M. Superar el porcentaje establecido para cada uno de los costos de gastos legales e impuestos y de gastos administrativos, otros, o modificar el mismo, o superar el valor del mismo.

N. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.

Ñ. Presentar la oferta extemporáneamente.

O. No presentar oferta económica y/o aporte de la ESAL.

P. Presentar más de una oferta económica y/o aporte de la ESAL con valores distintos.

Q. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

R. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.

S. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, servicios provisionales, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en acápite Técnico.

T. Las demás previstas en la ley.

4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE.

Para los factores de desempate la Entidad tomará lo expuesto en el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados mediante Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

4.3.1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.4.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

4.3.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Documento – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.3.3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Documento – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.3.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona

jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Documento – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Documento – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4.3.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Documento – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se

definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Documento - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.3.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Documento - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Documento - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Documento - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.3.7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Documento Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Documento - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.3.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Documento – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se

presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.3.9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Documento – Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.3.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Documento - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Documento – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.3.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

4.3.12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
(a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

4.4 DECLARATORIA DE DESIERTA

El Departamento Norte de Santander - Secretaría de la Mujer y Equidad de Género declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se efectuará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

En caso de que haya proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del auto correspondiente. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas, El Departamento Norte de Santander - Secretaría de la Mujer y Equidad de Género notificará al proponente a través del correo electrónico, de acuerdo al correo aportado en la propuesta y en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

4.5 ADJUDICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso competitivo de selección se hará dentro del término descrito en el cronograma de la invitación pública, teniendo en cuenta la propuesta más favorable, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos y que obtenga el mayor puntaje y resulte ser la más ventajosa para El Departamento Norte de Santander - Secretaría de la Mujer y Equidad de Género

CAPÍTULO V
DEL CONTRATO

5.1 CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la presente Invitación Pública. La propuesta y la Invitación Pública formarán parte integral del Contrato a celebrar.

5.2 TÉRMINO PARA FIRMA DEL CONTRATO E INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

Una vez adjudicado el proceso competitivo de selección, la ESAL favorecida deberá suscribir el correspondiente contrato dentro del plazo previsto en la Invitación Pública a través de la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. El adjudicatario deberá suscribir el contrato a través de la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en el término establecido en el cronograma del proceso. Igualmente, deberá tramitar la garantía única y cargarlas en la plataforma del SECOP II en el link del contrato respectivo en el término establecido para ello, a efectos de la aprobación correspondiente. Para la ejecución del mismo se requiere la suscripción del Acta de Inicio por las partes, conforme se indica en el siguiente numeral.

5.2 PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: La duración del CONVENIO será de cinco (05) meses, calendarios contados a partir del perfeccionamiento del CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo y suscripción del acta de inicio correspondiente.

El CONVENIO resultante del presente proceso de selección se ejecutará en el departamento Norte de Santander; en los 40 Municipios.

5.3 PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROGRAMA

Para todos los efectos legales y fiscales el presupuesto oficial estimado del CONVENIO resultante del presente proceso de contratación será la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($1.222.360.000,00)**; suma que se establece de conformidad con el estudio de mercado adelantado por la ENTIDAD, no obstante, las descripciones técnicas presentadas y las cantidades requeridas por la entidad, al tenor del Decreto 092 de 2017 se deben entender como instrucciones y/u orientaciones mínimas de acuerdo al principio de planeación y de la autonomía para estructurar su relación contractual con las ESAL que cuenta el Departamento Norte de Santander; se deja claridad que la ESAL podrá incrementar y/o mejorar las condiciones mínimas establecidas en la ficha técnica del proyecto y la promitente suscripción de contrato de interés público o de colaboración.

Los costos anteriormente descritos deberán ser destinados al cumplimiento del objeto del programa, además deberán tener en cuenta los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

5.4 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la cancelación del Compromiso adquirido por **El Departamento Norte de Santander - Secretaría de la Mujer y Equidad de Género**, el mismo se sujetará de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2026, documento expedido por el Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR CDP
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00002965	23/02/2026	$1.222.360.000,00

Fecha: 23/02/2026 1 - 2 **Area Admin/va:** 00 / GENERAL

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATRIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR PROCESOS DE CAPACITACION Y FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES BLANDAS EN MUJERES Y POBLACION OSIGD Y/O ASOCIACIONES A TRAVES DE LA ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL "APRENDER PARA EMPRENDER: NORTE TERRITORIO DE PAZ EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER".

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	230,000,000.00
Fuente Recurso:	1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		
Producto MGA:	3502010 - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA AGREGAR VALOR A LOS PRODUCTOS Y MEJORAR LOS CANALES DE COMERCIALIZACIÓN		
Código BPIN:	2024004540091 - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE MEJOREN Y FORTALEZCAN LAS CAPACIDADES Y HABILIDADES PRODUCTIVAS DE LAS MUJERES DE NORTE DE SANTANDER PARA LOGRAR SU AUTONOMÍA Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO NORTE DE SANTANDER		
Producto DANE:	91119 - Otros servicios de la administración pública n.c.p.		
Meta	00-NO APLICA		
1	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	130,000,000.00
Fuente Recurso:	1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		
Producto MGA:	3502011 - SERVICIO DE APOYO PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO PERTINENTE PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE LOS TERRITORIOS		
Código BPIN:	2024004540091 - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE MEJOREN Y FORTALEZCAN LAS CAPACIDADES Y HABILIDADES PRODUCTIVAS DE LAS MUJERES DE NORTE DE SANTANDER PARA LOGRAR SU AUTONOMÍA Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO NORTE DE SANTANDER		
Producto DANE:	91119 - Otros servicios de la administración pública n.c.p.		
Meta	00-NO APLICA		
1	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	22,360,000.00
Fuente Recurso:	1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		
Producto MGA:	3502019 - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO Y EMPRESARIAL		
Código BPIN:	2024004540091 - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE MEJOREN Y FORTALEZCAN LAS CAPACIDADES Y HABILIDADES PRODUCTIVAS DE LAS MUJERES DE NORTE DE SANTANDER PARA LOGRAR SU AUTONOMÍA Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO NORTE DE SANTANDER		
Producto DANE:	91119 - Otros servicios de la administración pública n.c.p.		
Meta	00-NO APLICA		
1	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	60,000,000.00
Fuente Recurso:	1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		
Producto MGA:	4502039 - Servicio de apoyo financiero para empresas y emprendimientos productivos		
Código BPIN:	2024004540087 - DESARROLLO DE ESTRATEGIAS CON ENFOQUE DE GÉNERO E INTERSECCIONALIDAD QUE PROMUEVAN EL EMPODERAMIENTO CIUDADANO Y POLÍTICO, EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS, LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES Y DISMINUCIÓN DE LAS BRECHAS SOCIALES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN NORTE DE SANTANDER		
Producto DANE:	91199 - Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.		
Meta	553-Impulsar las capacidades y crear entornos propicios para la autonomía económica de las mujeres sobrevivientes de VBG, víctimas de trata de personas, entre otras.		
1	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	30,000,000.00
Fuente Recurso:	1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		
Producto MGA:	4502034 - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL		
Código BPIN:	2024004540087 - DESARROLLO DE ESTRATEGIAS CON ENFOQUE DE GÉNERO E INTERSECCIONALIDAD QUE PROMUEVAN EL EMPODERAMIENTO CIUDADANO Y POLÍTICO, EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS, LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES Y DISMINUCIÓN DE LAS BRECHAS SOCIALES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN NORTE DE SANTANDER		
Producto DANE:	91119 - Otros servicios de la administración pública n.c.p.		
Meta	568-Apoyo, capacitación, fortalecimiento en diversas líneas productiva a mujeres con enfoque diferencial e interseccional trabajadoras de la calle		
1	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	750,000,000.00
Fuente Recurso:	1.2.3.4.01-ICLD DEPARTAMENTOS PARA FONPET		
Producto MGA:	4502038 - SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA GARANTÍA DE DERECHOS		
Código BPIN:	2024004540087 - DESARROLLO DE ESTRATEGIAS CON ENFOQUE DE GÉNERO E INTERSECCIONALIDAD QUE PROMUEVAN EL EMPODERAMIENTO CIUDADANO Y POLÍTICO, EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS, LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES Y DISMINUCIÓN DE LAS BRECHAS SOCIALES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN NORTE DE SANTANDER		
Producto DANE:	91119 - Otros servicios de la administración pública n.c.p.		
Meta	569-Fortalecimiento a proyectos productivos con perspectiva de género a las mujeres trabajadoras de la calle		
		TOTALES	**1,222,360,000.00**

5.5 GIRO DE LOS APORTES DE LA ENTIDAD

Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado del CONVENIO resultante del presente proceso de contratación será la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($1.222.360.000,00)**; en atención a los aportes del Departamento Norte de Santander. El Departamento Norte de Santander, girará los costos del proyecto, de la siguiente manera:

a) Un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, el cual se efectuará una vez se encuentre suscrita el acta de inicio y se haya perfeccionado el convenio, previa entrega y aprobación por parte del supervisor del Plan Operativo y el cronograma de actividades.

b) Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, el cual se realizará una vez se acredite la ejecución de al menos el cincuenta por ciento (50 %) de las actividades previstas en el proyecto, previa verificación y certificación del supervisor contractual.

c) Un tercer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, el cual se realizará una vez se acredite la ejecución de al menos el setenta por ciento (70%) de las actividades previstas en el proyecto, previa verificación y certificación del supervisor contractual.

d) Un cuarto y último pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, el cual se efectuará una vez se acredite el cumplimiento del cien por ciento (100 %) de las actividades del proyecto y se haga entrega, aprobación y aceptación del informe final por parte del supervisor contractual.

Todos los giros están supeditados al cumplimiento de los servicios pactados con la entidad durante la ejecución del CONVENIO, previa presentación de la factura y el certificado de cumplido a satisfacción, acompañado de la acreditación por parte de LA ESAL de los pagos que en materia de seguridad social y Parafiscales debe efectuar, de conformidad con la normatividad vigente. Los pagos a los cuales se obliga EL DEPARTAMENTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al Programa Anual Mensualizado de caja P.A.C. el cual puede variar durante la ejecución contractual de acuerdo a la dinámica presupuestal de la entidad. Estos giros se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro.

5.6 COMPROMISOS DE LAS PARTES:

5.6.1. OBLIGACIONES DE LA ESAL.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente CONVENIO, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los Documentos del Proceso, LA ESAL se obliga con el Departamento a:

a) Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado en los documentos técnicos y en sus anexos.
b) Estar en permanente comunicación con el supervisor del CONVENIO.
c) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor del CONVENIO, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
d) Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del presente CONVENIO, por intermedio del funcionario Designado para ejercer la supervisión del mismo.
e) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el CONVENIO dentro de la oportunidad y con los termino de calidad establecidos.

f) Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de contratación en los plazos acordados con la Entidad.
g) Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente CONVENIO y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con las normas vigentes.
h) Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
i) Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
j) Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por LA ESAL e incluidos en el precio de su oferta.
k) Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
l) Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
m) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
n) No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
o) Durante la ejecución del CONVENIO, cuando las actividades del mismo comporten presencialidad en las instalaciones de la Gobernación, LA ESAL se obliga a cumplir con los protocolos de seguridad de la entidad.
p) Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
q) LA ESAL deberá mantener fijos los precios de los servicios ofrecidos durante la ejecución del CONVENIO.
r) Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
s) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

5.6.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

El Departamento se obliga a:

a) Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del CONVENIO, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
b) Designar funcionario encargado de efectuar la vigilancia y control del CONVENIO, y supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

c) Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del CONVENIO.
d) Velar por la prestación del servicio con la calidad requerida en el CONVENIO.
e) Aprobar las garantías constituidas por LA ESAL, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el CONVENIO.
f) Dar respuesta oportuna a las solicitudes de LA ESAL.
g) Pagar el valor del CONVENIO en los términos pactados en la forma de pago.
h) Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al CONVENIO, y su régimen

5.7. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La vigilancia de la ejecución del CONVENIO será ejercida por la dependencia Contratante, a través del Ordenador del Gasto por Delegación, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe el competente Contractual, en el evento de la interventoría interna, o de los interventores (Interno y externo) cuando exista interventor externo contratado. Los Interventores están autorizados para impartir instrucciones y órdenes a LA ESAL sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

La supervisión estará a cargo del funcionario que designe la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO quien deberá asumir sus funciones conforme a lo ordenado en los Artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, este funcionario controlará la debida ejecución del presente CONVENIO por parte del LA ESAL; su designación deberá surtirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente CONVENIO. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones:

1. Controlar, supervisar y vigilar la ejecución del CONVENIO asignado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

2. Servir de interlocutor entre el DEPARTAMENTO y LA ESAL.

3. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del CONVENIO objeto de vigilancia.

4. Suscribir todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del CONVENIO.

5. Responder las solicitudes y peticiones de LA ESAL dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo.

6. Efectuar los requerimientos a LA ESAL que sean necesarios a fin de exigirle el cabal cumplimiento del CONVENIO.

7. Tramitar las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación, las cuales deben estar debidamente soportadas en razones que la justifiquen.

8. Presentar informes sobre situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del CONVENIO, para esto deberá verificar que durante el desarrollo y ejecución del CONVENIO se

mantengan las condiciones económicas, técnicas y financieras inicialmente presentadas por LA ESAL al momento de presentar su oferta.

9. Comprobar durante la ejecución del CONVENIO, los aspectos relacionados con los pagos, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago, aprobando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por LA ESAL.

10. Comunicar aquellas situaciones que conozcan en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial al DEPARTAMENTO.

11. Revisar y analizar el contenido del CONVENIO, en especial las obligaciones allí pactadas.

12. Suscribir oportuna y conjuntamente con LA ESAL el acta de iniciación del CONVENIO.

13. Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el CONVENIO y demás documentos contractuales.

14. Exigir a LA ESAL la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso.

15. Controlar e informar periódicamente al ordenador del gasto sobre el avance del CONVENIO con base en el plazo del mismo, cuando haya lugar a ello.

16. Conceptuar, con su debida justificación, sobre la viabilidad de las adiciones, cesiones, prorrogas y demás modificaciones al CONVENIO a las que haya lugar, así como el envío de su correspondiente solicitud.

17. Suministrar a LA ESAL toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del CONVENIO.

18. Requerir a LA ESAL para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté cumpliendo de conformidad con lo pactado en el CONVENIO.

19. Presentar los informes correspondientes sobre la ejecución del CONVENIO y asistir técnicamente al DEPARTAMENTO en asuntos relacionados con la ejecución del mismo.

20. Verificar para efectos de pago, que LA ESAL esté cumpliendo con las obligaciones de afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral, ARP y aportes parafiscales, según sea el caso, e informar en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones.

21. Solicitar la imposición de sanciones a LA ESAL para lo cual deberá enviar en forma oportuna el correspondiente informe acerca del incumplimiento, así como de los requerimientos efectuados a LA ESAL y sus correlativas respuestas.

22. Elaborar la respuesta a los requerimientos o peticiones del LA ESAL, según su competencia.

23. Revisar las facturas o documentos equivalentes, y las cuentas de cobro presentadas por LA ESAL verificando que en ellas se consignen claramente el concepto y valor del servicio prestado y

que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos.

24. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONVENIO, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento.

25. Expedir la Certificación de Cumplimiento del Servicio a entera Satisfacción, junto con el respectivo Informe de Supervisión.

26. Solicitar a la División Financiera y Presupuesto los correspondientes estados de cuentas de LA ESAL.

27. Revisar los documentos necesarios para la liquidación final del CONVENIO, si es del caso.

5.8 GARANTÍAS:

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del CONVENIO a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que LA ESAL debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice de cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de LA ESAL cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) CONVENIO de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurados/ beneficiarios</td><td>Departamento Norte de Santander identificada con NIT 800.103.927-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPAROS EXIGIBLES</th><th>SI</th><th>NO</th><th>(%)</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td colspan="5">GARANTÍA ÚNICA</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>X</td><td></td><td></td><td>La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la amortización del anticipo. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO estatal.</td><td>X</td><td></td><td>10% del valor del CONVENIO</td><td>Duración del CONVENIO y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes para fiscales</td><td>X</td><td></td><td>5% del valor del</td><td>Duración del CONVENIO y (3) tres años más</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

				CONVENIO	
	Estabilidad de la obra.		X		
	Calidad del servicio	X		10% del valor del CONVENIO	Duración del CONVENIO y un (1) año más
	Otros amparos.				
	PÓLIZAS ADICIONALES		X		
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando LA ESAL sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para LA ESAL conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del LA ESAL, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.				
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del CONVENIO • Objeto del CONVENIO • Firma del representante legal de LA ESAL • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421				

LA ESAL está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del CONVENIO. El no restablecimiento de la garantía por parte de LA ESAL o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del CONVENIO y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

5.9. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente contrato se termina: Por mutuo acuerdo de las partes; por expiración del plazo de ejecución; por incumplimiento de LA ESAL de cualquiera de los compromisos y obligaciones adquiridos por en este contrato, o de las normas que lo rigen.

5.10. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

En la ejecución del presente contrato, las partes procederán de buena fe. Para resolver de manera amistosa cualquier dificultad relativa al cumplimiento del contrato, cualquiera de las partes podrá solicitar la formación de una comisión de arreglo de cuatro (4) miembros, manifestando por escrito a la otra su intención en ese sentido.

La comisión se reunirá a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación, con dos (2) representantes de cada parte. En caso de que la comisión no llegue a

ningún arreglo directo dentro del mes siguiente a la fecha en que ha debido reunirse por primera vez, por cualquier motivo, cualquiera de las partes podrá someter la controversia, bien sea por razón de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, a la decisión de un tribunal de arbitramento que funcionará en San José de Cúcuta, de acuerdo con las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de dicha ciudad, con sujeción a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993.

5.11. CLÁUSULA PENAL.

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ESAL, este último deberá pagar a EL DEPARTAMENTO, a título de pena, la suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, ni del cumplimiento de la obligación principal, y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor, a los cuales renuncia desde ahora el

5.12. CADUCIDAD.

En el evento de presentarse los supuestos contemplados en la ley, y en particular en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, EL DEPARTAMENTO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo motivado, y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

5.13. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

EL DEPARTAMENTO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CAPÍTULO VI.
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de Invitación Publica y/o Proceso Competitivo ESAL, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del estudio, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

En este sentido y de conformidad a lo señalado en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, EL DEPARTAMENTO ha establecido una propuesta de matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, a cargo de las partes, los cuales se presentan como un cuadro adjunto en los anexos del presente estudio (Análisis del Sector).

Los mismos podrán ser revisados y controvertidos por los proponentes interesados en el proceso, con el fin de determinar conjuntamente la matriz de riesgos definitiva en la audiencia pública programada para tal fin. El efecto de la aparición de cualquiera de los riesgos descritos se traduce en mayores

costos y/o plazos dentro del contrato de servicios. El tipo de riesgo está directamente relacionado con la etapa del proceso.

CAPÍTULO VII.
ACUERDOS COMERCIALES

Los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo y oneroso.

Ninguna interpretación, revisión u otra comunicación relacionada con el presente proceso de selección será válida, si no es realizada por escrito y firmada por El Departamento Norte de Santander - Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.

En san José de Cúcuta Departamento Norte de Santander a los dos (02) días del mes marzo de 2026.

Atentamente:

ANGELICA MARÍA CAMACHO PINTO
Secretaria de la Mujer y Equidad de Género
Gobernación de Norte de Santander

TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó Aspectos Jurídicos	**MARVIN ALEXANDER CONTRERAS CARDENAS**	Abogado Contratista Secretaría de la Mujer y Equidad de Genero	

Nota: Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.